

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2018.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2018.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Por sustitución, Resolución 2656/2017, de 30 de enero. Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de julio de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

116.156

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

4.398

Por la Secretaria General del Pleno, de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

«ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

23.- CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL

DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA «MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE “INVERSIONES MALLEO, S.L.” »

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.º Por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2017, se procedió a la aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr”, promovida por este ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil “Inversiones Malleo, S.L.”, previo acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22 de septiembre de 2017, en sustitución del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible. Dicha modificación consiste en equiparar las condiciones de parcela y, en concreto, las situaciones de excepción contempladas respecto a su superficie mínima, en la Norma Zonal Mr (Manzana de Renovación) a los de la Norma Zonal M (Manzana Cerrada).

2.º El expediente administrativo y el documento técnico fueron sometidos a información pública durante el plazo de un mes, publicándose el correspondiente anuncio en la página web municipal, en el periódico “Canarias 7” de fecha 9 de noviembre de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia (número 135), de 10 de noviembre de 2017, y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento en el período comprendido entre los días 2 de noviembre al 4 de diciembre de 2017, según certificación expedida por la jefa de Sección de Gestión de Solicitudes del Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2017. Consta la presentación de tres escritos de alegaciones en plazo y uno finalizado el período de exposición pública, siendo los siguientes:

* En plazo:

- GUANARTEME REAL ESTATE, S. L.

- INVERSIONES Y PROYECTOS VILLEVERTE, S.L.U.

- SÁENZ ARQUITECTOS SÁENZ.

* Una vez finalizado el plazo:

- FERROCASA VERODAL GESTIONES, S.L.

3.º El trámite de consulta interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC se llevó a cabo mediante la solicitud de informes, con fecha 5 de enero de 2018, a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (Gobierno de Canarias), así como al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial (Cabildo de Gran Canaria).

4.º El día 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regulando en su artículo 19 la cooperación interadministrativa en actuaciones con relevancia territorial, equivalente al citado artículo 11 del TR-LOTCyENC. De conformidad con esta nueva regulación, se recibió informe por parte del Cabildo de Gran Canaria, con entrada el día 6 de febrero de 2018 –R. E. número 15441–, con carácter favorable con la compatibilidad de la Modificación con el Plan Insular de Ordenación. Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2018, se recibió escrito del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias informando condicionada la referida Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando informe de GESPLAN al respecto.

5.º Con fecha 20 de febrero de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo al respecto de cada una de las alegaciones presentadas, relativo, asimismo, al resultado de la consulta interadministrativa, concluyendo favorablemente dicha aprobación. En concreto:

- En cuanto a las alegaciones formuladas, se propone la desestimación de las mismas, por cuanto las cuestiones planteadas no hacen referencia a ningún aspecto relacionado con la Modificación, puesto que ésta se refiere exclusivamente a la regulación establecida por la Norma Zonal Mr en su artículo 5.9.4 –sobre

condiciones de las parcelas para las obras de nueva planta- y, en concreto, sobre la altura exigible a las edificaciones colindantes a las parcelas con superficie inferior a los 250 m² para que puedan edificarse según los parámetros de la Norma Zonal Mr. Así se especifica en el apartado 3.3 de Ajustes de la Ordenación del documento urbanístico de modificación presentado por el promotor de la misma.

- En lo que respecta al informe remitido por el Gobierno de Canarias en el trámite de consulta interadministrativa, se señala que el mismo tiene carácter favorable “supeditado a que se tengan en cuenta las condiciones de la Dirección General de la Sostenibilidad de la costa y del mar”, advirtiéndose igualmente de que “no obstante, cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento”. En relación a este extremo, el informe técnico del Servicio de Urbanismo señala: “(...) el deslinde marítimo terrestre y las servidumbres de tránsito y protección ya están representadas en los planos del PGO-2012 y que, de producirse algún error en su transcripción, prevalecen los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento, tal como se especifica en el informe de GESPLAN sobre la Aprobación Inicial de la Modificación en curso, como en el de la Demarcación de Costas emitido en relación con la Evaluación Ambiental de la misma”.

6.º Con fecha 6 de marzo de 2018 se emitió informe jurídico por el Servicio de Urbanismo en el que se analizan los anteriores trámites y, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación. Asimismo, se propone continuar la tramitación para su aprobación definitiva en base a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo adoptarse acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados, según el régimen establecido por la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017. A este respecto, obra en el expediente nota de conformidad emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con fecha 21 de marzo de 2018.

7.º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, previo a la aprobación definitiva de dicha Modificación por tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, consta informe emitido, con fecha 6

de abril de 2018, por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución de la secretaria general del Pleno, con carácter favorable a la adopción de dicho acuerdo.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación conforme a dicha Ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- Artículo 59.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, respecto al carácter de modificación no cualificada u ordinaria.

III.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

IV.- Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS.

La continuación de la tramitación de la “Modificación del Plan General de Ordenación (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr”, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya

realizados en el procedimiento. Ello según con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma legal, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos al trámite de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr”.

En consecuencia, DESESTIMAR, de conformidad con las motivaciones contenidas en los informes técnico y jurídico, las alegaciones formuladas en plazo por:

- GUANARTEME REAL ESTATE, S.L.

- INVERSIONES Y PROYECTOS VILLEVERTE, S.L.U.

- SÁENZ ARQUITECTOS SÁENZ.

Y asimismo DESESTIMAR, de conformidad con las motivaciones contenidas en los informes técnico y jurídico, la alegación formulada una vez finalizado el plazo por:

- FERROCASA VERODAL GESTIONES, S.L.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La aprobación definitiva de la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR”, promovida por este Ayuntamiento a instancia de “INVERSIONES MALLEO, S.L.”.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

La notificación de este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución emitidos correspondientes

a las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

La notificación, igualmente, de este acuerdo a la entidad mercantil solicitante de la Modificación.

QUINTO. NOTIFICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico de modificación aprobado.

SEXTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico de la modificación aprobada al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa y tiene naturaleza jurídica reglamentaria (instrumento de Planeamiento), se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La publicación del texto íntegro del acuerdo de

aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.9 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado -diligenciado o certificado- al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 50.2, del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa modificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENO. DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la próxima sesión a celebrarse.”

Entrada en vigor:

La modificación aprobada entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa que ha resultado modificada:

NUEVO APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 5.9.4 NORMA ZONAL MR.

3. Por debajo de las dimensiones anteriores se podrá edificar en los siguientes supuestos:

a) Si la fachada o la sumatoria de fachadas (en el caso de que tenga varias) de la parcela a construir tiene una dimensión igual o mayor a dieciocho (18) metros.

b) Que la parcela se encuentre en una situación de colindancia, en cualesquiera de las siguientes circunstancias, ya sea de forma singular o la combinación entre ellas, en ambos linderos laterales:

- Con edificaciones de dos (2) o más plantas de altura.

- Con parcelas calificadas por el PGO como Espacios Libres o Dotacional y Equipamiento.

- Con edificaciones protegidas.

- Con parcelas cuya superficie sea mayor o igual a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados y que además tengan una fachada igual o mayor de doce (12) metros.

- Con parcelas cuya fachada o sumatoria de fachadas (en el caso de que tenga varias) tengan una dimensión igual o mayor a dieciocho (18) metros.

c) En el supuesto de agregación de, al menos, dos parcelas existentes al momento de la aprobación inicial del PGO.

115.128

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

4.399

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: CO 7595/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.arrecife.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: CONTRATO DE OBRA REFORMADO PROYECTO DE INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ARRECIFE.

c) CPV: 45300000-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (228.281,83 EUROS).

- Importe total (7% I.G.I.C. incluido): DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (244.261,56 EUROS).

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha de adjudicación: 29 mayo 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2018.

c) Adjudicatario: INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L.

d) Importe de adjudicación:

- Importe neto: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (178.972,96 EUROS).

- Importe total (7% I.G.I.C. incluido): CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (191.501,07 EUROS).